

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No. 00000684 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A YEPES RESTREPO CIA S EN C SIMPLE OTORRINOLARINGOLOGIA.”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a las entidades privadas prestadoras de servicio de salud que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió hacer seguimiento y control ambiental de Yepes Restrepo CIA S EN C Simple Otorrinolaringología., De la cual se obtuvo lo siguiente:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer la evaluación de la documentación de Yepes Restrepo CIA S EN C Simple Otorrinolaringología., es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000437 del 25 de Mayo de 2015, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Yepes Restrepo CIA S EN C Simple Otorrinolaringología, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Consulta de otorrinolaringología.
- ✓ Consulta en Procedimiento.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 8:00AM – 12:00M a 2:00 PM – 6:00 PM de lunes a viernes. Y los sábados de 8:00AM – 12:00M.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 00001469 del 29 de Diciembre del 2014. Notificado el día 21 de Enero del 2015.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se le hace unos requerimientos a Yepes Restrepo CIA S EN C Simple Otorrinolaringología de la clínica porto azul en el municipio de Puerto Colombia atlántico:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. copia del contrato suscrito con la Clínica Porto Azul y TECNIAMSA. Copia del convenio suscrito con Yepes Restrepo CIA S EN C Simple Otorrinolaringología y la Clínica Porto Azul para la recolección transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información :	<p>Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 001254 del 13 de Febrero del 2015.</p>

AUTO No. 00000684 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A YEPES RESTREPO CIA S EN C SIMPLE OTORRINOLARINGOLOGIA.”.

<ul style="list-style-type: none"> • Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio. • Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. • Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. • El consultorio deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. 	<p>Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 001254 del 13 de Febrero del 2015.</p> <p>Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 001254 del 13 de Febrero del 2015.</p> <p>Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 001254 del 13 de Febrero del 2015.</p> <p>Si cumplió, mediante oficio Radicado N° 001254 del 13 de Febrero del 2015.</p>
<p>Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Yepes Restrepo CIA S EN C Simple Otorrinolaringología, deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS correspondiente al Segundo semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. 	<p>No cumplió.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio. 	<p>No cumplió.</p>

CONCLUSIONES

Una vez realizada la documentación de Yepes Restrepo CIA S EN C Simple Otorrinolaringología, se puede concluir:

- ❖ El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, presentado por Yepes Restrepo CIA S EN C Simple Otorrinolaringología, está ajustado al Manual de Procedimiento para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- ❖ Yepes Restrepo CIA S EN C Simple Otorrinolaringología, cumplió con las obligaciones impuesta en el Auto N° 00001469 del 29 de Diciembre del 2014. Notificado el día 21 de Enero del 2015. Sin embargo la entidad no presentó el cronograma de actividades de capacitación correspondiente del periodo 2014 y el certificado de representación legal expedida por la cámara de comercio.

AUTO No. 00000684 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A YEPES RESTREPO CIA S EN C SIMPLE OTORRINOLARINGOLOGÍA.”.

- ❖ *En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos Yepes Restrepo CIA S EN C Simple Otorrinolaringología, tiene un convenio con la Clínica Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades para posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final.*
- ❖ *En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y descargas sanitarias van a los pozos del complejo de la clínica porto azul y luego pasan al sistema de alcantarillado.*

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *El consultorio no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El consultorio no requiere permiso de vertimiento líquido, debido a que se encuentra prestando los servicios dentro de la torre medica del complejo Clínica Porto Azul.*

Permiso de Concesión de Agua: *El consultorio no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por Yepes Restrepo CIA S EN C Simple Otorrinolaringología, Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Primer nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Numeral de la 7.2.2. Resolución No. 1164 de 2002. Programa de formación y educación

Uno de los factores determinantes en el éxito del PGIRH – componente interno lo constituye el factor humano, cuya disciplina, dedicación y eficiencia son el producto de una adecuada preparación instrucción y supervisión por parte del personal responsable del diseño y ejecución del Plan.

AUTO No. 00000684 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A YEPES RESTREPO CIA S EN C SIMPLE OTORRINOLARINGOLOGÍA."

La capacitación la realiza el generador de residuos hospitalarios y similares a todo el personal que labora en la institución, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos; en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación entre las diferentes áreas funcionales, trámites internos, así como las directrices establecidas en el "Manual de Conductas Básicas en Bioseguridad, Manejo Integral", del Ministerio de Salud.

El programa de formación y educación contemplará las estrategias y metodologías de capacitación necesarias para el éxito del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios: formación teórica y práctica, temas generales y específicos, capacitación en diferentes niveles, capacitación por módulos, sistemas de evaluación, etc. (...).

Que la corporación es consiente de la prevalencia de los principios rectores de todas las actuaciones administrativas, acogiendo lo preceptuado en los principios de economía procesal, eficiencia y celeridad, por lo tanto el Concepto Técnico No. 000437 del 25 de Mayo de 2015, efectuado por funcionarios idóneos y competentes de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., goza del beneficio procesal de certeza científica, de acuerdo a lo expresado por el principio de precaución ambiental y la buena fe procesal.

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir a Yepes Restrepo CIA S EN C Simple Otorrinolaringología., ubicada en la Carrera 30 corredor universitario 1 – 850 del municipio de Puerto Colombia - Atlántico, para que de cumplimiento a las obligaciones impuesta en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a Yepes Restrepo CIA S EN C Simple Otorrinolaringología., con Nit. No. 802.004.504-8, representado legalmente por el Dr. Alfonso Yepes Rubiano, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS correspondiente al Segundo semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- b) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- c) Presentar un informe detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información:
 - Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.
 - Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios.
 - Certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
 - Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.